



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 111 c) de la lista preliminar*

Medio ambiente y desarrollo sostenible

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

Informe del Secretario General**

I. Introducción

1. En su resolución 55/204, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África. También pidió al Secretario General que le informara sobre la aplicación de esa resolución.

2. En su resolución 52/198, la Asamblea General decidió también aprobar la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y las Naciones Unidas, conforme al ofrecimiento del Secretario General aceptado por la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones.

3. La Asamblea General pidió al Secretario General que examinara el funcionamiento de la vinculación institucional, incluidas las disposiciones financieras, a

más tardar el 31 de diciembre de 2000, en consulta con la Conferencia de las Partes, con miras a introducir las modificaciones que considerasen convenientes la Asamblea General y la Conferencia, y que le presentara un informe al respecto.

II. Aplicación de la resolución 54/223 de la Asamblea General

A. Aprobación del informe del grupo de trabajo ad hoc encargado de examinar y analizar en profundidad los informes presentados en los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia de las Partes

4. En su decisión 6/COP.3, la Conferencia de las Partes decidió establecer un grupo de trabajo ad hoc para que examinara y analizara en profundidad, en el cuarto período de sesiones, los informes presentados en su tercer período de sesiones y los que se presentaran en su cuarto período de sesiones, con el fin de extraer

* A/56/50.

** En el texto recibido no figura la nota de pie de página solicitada en la resolución 54/248 de la Asamblea General.

conclusiones y proponer recomendaciones concretas sobre nuevas medidas para aplicar la Convención. En la misma decisión se pidió al Secretario Ejecutivo de la Convención que hiciera todos los arreglos necesarios para que el mencionado grupo de trabajo ad hoc cumpliera su mandato y se reuniera en el cuarto período de sesiones.

5. La Conferencia de las Partes decidió que todos los informes nacionales presentados en sus períodos de sesiones tercero y cuarto fueran examinados individualmente por el grupo de trabajo ad hoc antes de que empezara el quinto período de sesiones. La Conferencia de las Partes pidió al grupo de trabajo ad hoc que concluyera el proceso de examen de los informes restantes presentados en los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia de las Partes celebrando una reunión entre períodos de sesiones, de una duración máxima de 15 días hábiles, entre los períodos de sesiones cuarto y quinto.

6. Por último, la Conferencia de las Partes decidió que el grupo de trabajo ad hoc presentara un informe provisional sobre su labor a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones, así como un informe detallado sobre sus conclusiones y recomendaciones concretas sobre nuevas medidas para aplicar la Convención. El informe fue aprobado por la Conferencia de las Partes como un anexo de su decisión 2/COP.4. Ante la magnitud de la tarea de examinar los informes, las partes también convinieron en que el grupo de trabajo ad hoc celebrara una reunión entre períodos de sesiones, de una duración máxima de 15 días hábiles, antes del inicio del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Se consideró que ello era necesario para eliminar el volumen acumulado de informes pendientes de examen estudiando en forma equitativa todos los informes nacionales presentados a la secretaría en los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia de las Partes. También se pidió al grupo de trabajo ad hoc que presentara a la Conferencia de las Partes, en su quinto período de sesiones, un informe detallado sobre sus conclusiones y recomendaciones concretas sobre nuevas medidas para aplicar la Convención.

7. En relación con las consultas con grupos regionales realizadas con el fin de facilitar la decisión sobre el grupo de trabajo ad hoc, la secretaría preparó el documento ICCD/COP(4)/3/Add.7(A), en el que se esbozan un proyecto de programa de trabajo y los objetivos

del grupo de trabajo ad hoc. Este documento fue bien recibido por las partes.

Reunión del grupo de trabajo ad hoc celebrada durante el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

8. De conformidad con la decisión 1/COP.4, el grupo de trabajo ad hoc recibió directrices de procedimiento. Cabe recordar a este respecto que uno de los criterios para seleccionar los informes nacionales que han de ser examinados en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes ha sido la fecha de ratificación y la aprobación o elaboración de un programa de acción nacional. También se examinaron algunos informes subregionales y regionales. En este contexto, se esperaba que también enriquecieran el examen las aportaciones de los informes de los países desarrollados que son partes en la Convención, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que habían prestado apoyo a actividades de proyectos desarrolladas en los países afectados que eran partes en la Convención.

9. Se pidió al grupo de trabajo ad hoc que, sin descuidar otras cuestiones planteadas en los informes, examinara y analizara los informes adoptando enfoques temáticos, según procediera, teniendo en cuenta, entre otros, los temas siguientes:

- a) Determinación de prácticas óptimas y deseos de éxito en la aplicación de la Convención;
- b) Determinación de los principales obstáculos, dificultades y problemas en la aplicación de la Convención;
- c) Nivel de participación de todos los agentes, incluidos los agentes financieros y de apoyo técnico de los países desarrollados, en el proceso de aplicación;
- d) Vínculos y sinergia con otras convenciones en materia de medio ambiente y desarrollo;
- e) Estrategias establecidas en el marco de planes o políticas de desarrollo sostenible.

10. El grupo de trabajo examinó los informes de 10 países de África, seis de Asia y cuatro de América Latina, además de los informes de dos países del anexo de aplicación regional IV y un informe de Europa oriental. Las actividades regionales y subregionales que se incluirían en los distintos anexos habían de

examinarse al final del examen de cada anexo regional, dentro de los plazos disponibles.

11. El examen de los informes nacionales representó un complemento más específico del breve examen realizado en el marco del Comité Plenario de la Conferencia de las Partes respecto de los aspectos generales y particulares de la aplicación de la Convención. Se consideró que la labor inicial del grupo de trabajo ad hoc era un proceso reiterativo destinado a aprovechar al máximo la experiencia obtenida en los informes nacionales.

12. En su primer período de sesiones, el grupo de trabajo ad hoc examinó los informes siguientes:

a) Informes nacionales: Argentina, Benin, Bolivia, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, China, Cuba, Italia, Lesotho, Malí, Mongolia, Namibia, Portugal, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Senegal, Swazilandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán y Uzbekistán;

b) Informes subregionales: Unión del Magreb Árabe (UMA), Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS)/Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD);

c) Informes regionales: África, Asia, América Latina y el Caribe, y Mediterráneo septentrional.

13. Las observaciones y los intercambios de opinión posteriores a la presentación de los informes nacionales tenían por objeto recabar o proporcionar aclaraciones complementarias, ofrecer asesoramiento o destacar aspectos de común interés. Los países afectados de una misma región a menudo se centraron en las esferas de preocupación que les eran comunes. Los países desarrollados partes en la Convención hicieron hincapié en las metodologías y los enfoques que respondían a sus necesidades. Los copresidentes expresaron satisfacción por la alta calidad de los documentos presentados y por el contenido de los intercambios de puntos de vista. Encomiaron a los países afectados partes en la Convención por la minuciosa preparación y excelente presentación de los informes. Por su parte, los participantes expresaron su reconocimiento por el amplio alcance de los informes, por la información de fondo que contenían, por la evaluación franca de los obstáculos y las limitaciones con que se tropezaba y por el útil resumen de las lecciones aprendidas.

14. En general, sin embargo, los participantes consideraron que las deliberaciones no habían arrojado conclusiones bien definidas tras analizar los informes por lo que no se contaba con suficientes elementos para trazar el curso futuro del proceso de aplicación. En consecuencia, muchos participantes pidieron que se comunicaran los resultados de manera más concreta y constructiva.

Presentaciones de los países afectados partes en la Convención

15. Por lo general, los informes nacionales abarcaron temas tales como el desarrollo institucional, marcos legislativos y normativos necesarios para la adopción de medidas, coordinación nacional, mecanismos de participación y el establecimiento de redes de colaboradores, la sensibilización y la creación de capacidad, cuestiones relativas a la financiación y, en muchos casos, criterios e indicadores de referencia.

16. Al mismo tiempo, los informes nacionales abarcaron cuestiones relativas a la cooperación interministerial, el proceso de consultas sobre el terreno y la movilización de la sociedad civil. En ellos se propugnó una mejor integración de las medidas ambientales de largo plazo en las políticas, los instrumentos y las prácticas económicas. Invariablemente, la falta de un apoyo financiero previsible se consideró una dificultad apremiante en un momento en que los organismos nacionales de coordinación encargados de aplicar la Convención estaban por pasar de la preparación de los programas de acción nacionales a la etapa operacional de las actividades sobre el terreno. Se reconoció el papel del Mecanismo Mundial en la facilitación y obtención de financiación.

Presentación de los programas subregionales y regionales

17. Las instituciones subregionales y regionales informaron sobre aspectos institucionales tales como el establecimiento de consultas ministeriales, marcos de planificación integrados, comités de coordinación y grupos temáticos, y sobre la utilización de los foros de intercambio en la Internet. Se destacó que los programas de acción subregionales podían convertirse en un medio económico para prestar apoyo a los programas de acción nacionales en las subregiones interesadas. Las instituciones regionales y subregionales prestaban asistencia a los Estados Miembros en la preparación de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes

y algunas delegaciones observaron que su útil función merecía mayor apoyo. Se hizo hincapié en la cooperación Sur-Sur y en la búsqueda de soluciones a los problemas en esferas de interés común, especialmente en relación con la labor del Comité de Ciencia y Tecnología. En algunas subregiones se habían emprendido proyectos experimentales transfronterizos entre países limítrofes. Se había prestado apoyo a los Estados Miembros en la preparación de sus programas de acción nacionales. Las dificultades técnicas se planteaban, en particular, en la armonización de parámetros, criterios e indicadores de evaluación. Se hizo referencia a los costos de transacción de las actividades de coordinación y de creación de redes.

18. La reunión entre períodos de sesiones del grupo de trabajo ad hoc, convocada de conformidad con la decisión 1/COP.4, fue inaugurada en Bonn (Alemania), el 16 de marzo de 2001, por el Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Convención. En la continuación del período de sesiones del grupo de trabajo ad hoc se examinaron los informes de 32 países de África, 30 de Asia y 26 de América Latina y el Caribe, además de los informes de cuatro países del Mediterráneo septentrional y de otros países afectados, y tres informes presentados por países de Europa central y oriental. Además, se presentaron las actividades subregionales que habían de incluirse en los anexos regionales II y III. En la continuación del período de sesiones del grupo de trabajo ad hoc se presentaron los informes nacionales de los siguientes países afectados que son partes en la Convención (los países que han concluido sus programas de acción nacionales están señalados con un asterisco): Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía*, Fiji, Filipinas, Gambia*, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger*, Nigeria*, Omán, Pakistán*, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo, Tur-

quía, Uganda*, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen*, Zambia y Zimbabwe*.

19. El grupo de trabajo ad hoc también escuchó las presentaciones de los siguientes países desarrollados partes en la Convención: Alemania, Australia (también en nombre del Japón, el Canadá y Suiza), Austria, Finlandia, Francia, Israel, Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

20. El grupo de trabajo ad hoc escuchó también las presentaciones de las organizaciones de las Naciones Unidas y los organismos internacionales y multilaterales siguientes: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Instituto Internacional de Investigación de Cultivos para Zonas Tropicales Semiáridas (ICRISAT) y el Centro Árabe para el Estudio de las Zonas y las Tierras Áridas (ACSAD).

21. Los informes de los países que figuran a continuación fueron examinados sin intervenciones de presentación: Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bélgica, Belice, Dinamarca, Dominica, España (como país desarrollado que es parte en la Convención), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Luxemburgo, Malasia, Mozambique, Niue, Nueva Zelanda, Qatar, República de Corea, Rumania, Singapur y Tuvalu.

22. Las presentaciones hechas durante la reunión entre períodos de sesiones del grupo de trabajo ad hoc pusieron de manifiesto la movilización mundial contra la desertificación que estaban llevando a cabo los países afectados partes en la Convención. Algunas similitudes o características que se consideran comunes a los países en desarrollo afectados partes en la Convención son: i) las partes han adoptado medidas institucionales para aplicar la Convención; ii) enfrentan la tarea de armonizar un gran número de instrumentos de programación pertinentes relacionados con la ordenación de los recursos naturales; iii) en este contexto, expresan la necesidad de que se les proporcione apoyo técnico y financiero para impulsar el proceso; iv) los problemas de la degradación de las tierras y la pobreza, que están estrechamente ligados entre sí, amenazan con empeorar en el actual contexto del cambio climático.

23. Los países desarrollados partes en la Convención hicieron hincapié en la relación existente entre la Convención y diversas esferas de interés, como la reducción de la pobreza, la conservación del paisaje, la

sostenibilidad ecológica y el aumento de la productividad. A este respecto, eran partidarios de que se adoptara un enfoque integral. Describieron sus actividades de apoyo al proceso de aplicación y formularon propuestas de nuevas mejoras. Los países desarrollados partes en la Convención expusieron sus respectivos objetivos de política para la cooperación para el desarrollo, sus esferas temáticas de apoyo y el alcance geográfico de sus intervenciones, y calcularon las inversiones financieras correspondientes al explicar en detalle algunas de las actividades en curso. Las partes expresaron su disposición a promover una colaboración eficaz con todas las partes interesadas y a compartir sus conocimientos técnicos y de otra índole. Las partes reconocieron, en general, la necesidad de seguir formando una conciencia pública, en particular en ese ámbito, y se comprometieron a seguir mejorando el intercambio de información.

24. También se habían logrado progresos en la promoción de un amplio diálogo en el marco de la preparación de los programas de acción nacionales, así como en la tarea de lograr una amplia difusión de los programas de acción nacionales y una amplia adhesión a ellos. Se estimó que el apoyo de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas rendía frutos cuando las oficinas exteriores del PNUD disponían de los recursos necesarios para apoyar el proceso de elaboración de los programas de acción nacionales. En algunos casos se había considerado posible mejorar las condiciones de colaboración mediante la determinación y la coordinación de iniciativas complementarias con la ayuda de instrumentos de planificación sectoriales o temáticos.

B. Programa y presupuesto: ajuste del presupuesto para el bienio 2000-2001

25. El Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Conferencia de las Partes presentó su informe sobre el programa y el presupuesto para el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (véase ICCD/COP(4)/2 y adiciones). La Conferencia de las Partes aumentó en 335.300 dólares el presupuesto básico de la Convención para el bienio 2000-2001 para sufragar los costos logísticos de la reunión entre períodos de sesiones del grupo de trabajo ad hoc.

26. La Conferencia de las Partes también pidió al Secretario Ejecutivo que continuara celebrando consultas con los departamentos competentes de las Naciones

Unidas con el fin de que se destinaran más recursos de la partida de gastos generales a la financiación de las actividades de la Convención, en particular las relacionadas con el enlace con la Sede de las Naciones Unidas.

27. La Conferencia también confirmó su autorización al Secretario Ejecutivo, enunciada en su decisión 3/COP.3, para hacer transferencias entre los principales sectores de consignación, a saber, los sectores 1 a 6 del presupuesto aprobado para el bienio 2000-2001, hasta un máximo total del 15% de los gastos totales estimados para esos sectores, siempre que se aplicara una limitación adicional de hasta el 25% a cada uno de esos sectores, en particular para financiar las dos reuniones de la Mesa de la Conferencia de las Partes y la reunión de la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología, como se señalaba en el párrafo 22 del documento ICCD/COP(4)/2/Add.6.

28. La Conferencia de las Partes tomó nota de la labor que se estaba realizando con miras a establecer en Bonn servicios administrativos comunes con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y, por lo tanto, solicitó al Secretario Ejecutivo que, en su quinto período de sesiones, le presentara un informe sobre los resultados logrados a este respecto teniendo en cuenta las singulares características de la Convención, así como el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes.

C. Procedimientos para examinar la aplicación de la Convención

29. Habida cuenta del considerable número y de la calidad de los informes presentados por los países afectados partes en la Convención, la Conferencia de las Partes decidió establecer un grupo de trabajo ad hoc para que examinara y analizara en profundidad los informes presentados en sus períodos de sesiones tercero y cuarto, a fin de extraer conclusiones y proponer recomendaciones concretas sobre nuevas medidas para aplicar la Convención.

30. En su tercer período de sesiones, la Conferencia invitó a las partes y a otras instituciones y organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que presentaran, a más tardar el 30 de abril de 2000, propuestas y sugerencias por escrito sobre la necesidad de establecer un comité para examinar la aplicación de la Convención; la secretaría se encargaría de compilar, resumir y distribuir las propuestas a

fin de seguir mejorando el sistema de examen existente y facilitar la labor pertinente. También pidió a las partes que adoptaran una decisión sobre esta cuestión en su cuarto período de sesiones y, de ser necesario, en su quinto período de sesiones.

31. En su cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta la experiencia y el detallado informe presentado del grupo de trabajo ad hoc, la Conferencia de las Partes decidió que toda nueva propuesta o sugerencia de las partes y de otras instituciones interesadas respecto de recomendaciones concretas para examinar la aplicación de la Convención, incluidas las propuestas sobre modalidades y procedimientos para establecer un comité encargado de examinar la aplicación de la Convención, se presentara por conducto de la secretaría para que fuera examinado por la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones.

D. Anexo adicional de aplicación regional de la Convención en los países de Europa central y oriental

32. En su segundo período de sesiones, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión 11/COP.2, en la que instó a los países observadores de Europa central y oriental a que tomaran las medidas necesarias para adherirse a la Convención, y los invitó a que elaboraran un proyecto de anexo adicional de aplicación regional de la Convención, con miras a aprobarlo en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

33. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó su resolución 54/223, en que celebraba los progresos alcanzados en la elaboración de un proyecto de anexo adicional de la Convención de aplicación regional para los países de Europa oriental y central, e invitó a esos países a que continuaran tomando las medidas necesarias para adherirse a la Convención.

34. En su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Partes aprobó la decisión 7/COP.3, en la cual invitó a los países de Europa central y oriental y a todas las partes en la Convención a que, bajo los auspicios de la Mesa de la Conferencia de las Partes, siguieran llevando adelante el proceso de consultas sobre el proyecto de anexo adicional de aplicación regional de la Convención, con miras a aprobarlo en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

35. En la reunión que celebró el 23 de marzo de 2000, la Mesa de la Conferencia recomendó que la Conferencia de las Partes examinara el proyecto de anexo adicional de aplicación regional de la Convención, con miras a aprobarlo en su cuarto período de sesiones.

36. En su cuarto período de sesiones, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión 7/COP.4, en la que decidió aprobar el anexo de aplicación regional de la Convención en Europa central y oriental, que figuraba como anexo de la decisión, como anexo V de la Convención. De este modo, la Conferencia de las Partes reconoció que la aplicación del anexo V de la Convención no debía afectar al suministro de recursos financieros para aplicar la Convención, en particular para aplicar los anexos relativos a los países en desarrollo afectados partes en la Convención, de conformidad con lo dispuesto en la Convención.

E. Medidas adoptadas por los Estados

37. En el párrafo 2 de la resolución 55/204, la Asamblea General instó a todos los países que aún no habían ratificado la Convención ni se habían adherido a ella a que lo hicieran cuanto antes.

38. Al 15 de junio de 2001, los siguientes 174 Estados y una organización de integración económica regional habían depositado instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia,

Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

F. Disposiciones para la celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

39. En la última sesión de su cuarto período de sesiones, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión 22/COP.4, por la que decidió que el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrara en Bonn (Alemania), sede de la secretaría de la Convención, del 17 al 28 de septiembre de 2001, en caso de que ninguna de las partes ofreciera acoger el período de sesiones y sufragar los costos adicionales. Por consiguiente, invitó al Secretario Ejecutivo a que, en consulta con la Mesa, aceptara cualquier ofrecimiento que hicieran las partes antes del 31 de marzo de 2001, de acoger el quinto período de sesiones, y le pidió que adoptase las medidas necesarias para preparar el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

40. Lamentablemente, el Gobierno de Alemania informó a la secretaría de que le resultaría difícil ser anfitrión de la Conferencia de las Partes. Como alternativa, el Gobierno de Alemania propuso, que el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrara en 2002. No obstante, la Mesa de la Conferencia de las Partes estimó que esa opción contravenía lo dispuesto en la Convención. En consecuencia, de conformidad con la decisión 22/COP.4, y después de deliberar sobre el particular, la Mesa decidió celebrar el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes del 1° al 12 de octubre de 2001, en Ginebra, en

el Palacio de las Naciones, sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Europa.

III. Vínculos administrativos con las Naciones Unidas

41. De conformidad con la resolución 52/198 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, en la que la Asamblea había aprobado la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, el Secretario General formuló una propuesta a los efectos de establecer disposiciones provisionales para prestar apoyo administrativo a la secretaría de la Convención en el bienio 1999-2000. La Conferencia de las Partes había aceptado la propuesta en su primer período de sesiones (decisión 3/COP.1).

42. La Asamblea General pidió al Secretario General que examinara el funcionamiento de la vinculación institucional, incluidas las disposiciones financieras, en consulta con la Conferencia de las Partes, con miras a introducir las modificaciones que consideraran convenientes la Asamblea y la Conferencia, y que le presentara un informe al respecto.

43. De conformidad con las decisiones y resoluciones antes mencionadas, el jefe de la secretaría de la Convención es nombrado por el Secretario General y es responsable ante la Conferencia de las Partes. El jefe de la secretaría de la Convención debe informar al Secretario General sobre los asuntos de carácter administrativo por conducto del Secretario General Adjunto de Gestión y sobre otros asuntos por conducto del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

44. No se han producido mayores cambios en lo que respecta a los vínculos sustantivos. En cuanto a los asuntos administrativos, el Secretario Ejecutivo ha ejercido sus funciones en el marco de una amplia delegación de atribuciones que, a lo largo de los años, como se informó a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones, se ha ido adaptando a las nuevas circunstancias y ha dado lugar a que la secretaría de la Convención haya ido asumiendo cada vez más responsabilidades administrativas. Al mismo tiempo, y en consulta con las Naciones Unidas, se ha reasignado a la secretaría de la Convención una parte cada vez mayor de las sumas recaudadas por concepto de apoyo administrativo como reembolso de los gastos de prestación de servicios administrativos.

45. El principal objetivo de la dependencia administrativa de la secretaría de la Convención ha sido atender con mayor eficiencia y eficacia a las necesidades de las partes en la Convención. En un intento por reducir al mínimo el costo de las transacciones con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la secretaría ha seguido asumiendo un número cada vez mayor de las funciones administrativas y financieras que anteriormente desempeñaba la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En cuanto al apoyo administrativo, el Secretario Ejecutivo, de común acuerdo con el Departamento de Gestión, ha asumido paulatinamente la mayor parte de las responsabilidades de la secretaría de la Convención en materia de administración financiera y de personal. Actualmente se reasigna a la secretaría una parte considerable de los gastos de apoyo mediante la financiación de determinados puestos u otras necesidades administrativas de la secretaría.

46. El objetivo que han perseguido conjuntamente el Departamento de Gestión y la secretaría de la Convención ha sido definir con mayor claridad las obligaciones del Secretario Ejecutivo en materia administrativa, así como su responsabilidad ante la Conferencia de las Partes y el Secretario General. En consecuencia, compete ahora al Secretario Ejecutivo la responsabilidad de autorizar y establecer los arreglos de viaje del personal de la Convención. También corresponde al Secretario Ejecutivo, o a los funcionarios en los que él ha delegado las atribuciones correspondientes, certificar las obligaciones financieras o aprobar los pagos por bienes recibidos y servicios prestados. Además, tiene amplias facultades, similares a las de los directores de los principales programas de las Naciones Unidas, para autorizar la adquisición de equipo y servicios. En lo que respecta al personal, el Secretario Ejecutivo tiene la responsabilidad de administrar el reglamento del personal respecto del personal de la secretaría de la Convención (incluidas las prestaciones del personal). El Secretario General conserva sus atribuciones en lo relativo a los asuntos disciplinarios y las apelaciones. Se han entablado conversaciones con el departamento competente de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sobre la posibilidad de elaborar un memorando de entendimiento en virtud del cual el costo de los servicios prestados a la secretaría se calcula en función de cada servicio. El Secretario Ejecutivo continuará pidiendo asesoramiento en materia de política y asuntos administrativos concretos al Departamento de Gestión.

47. En suma, se considera que los vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, y las disposiciones administrativas conexas, han constituido y siguen constituyendo una base sólida para las actividades cotidianas de la secretaría de la Convención. Unos y otras definen claramente la responsabilidad del Secretario Ejecutivo ante la Conferencia de las Partes y el Secretario General y, al mismo tiempo, delimitan la responsabilidad de las Naciones Unidas de prestar los servicios de apoyo necesarios y brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo cuando se lo solicite.

48. Por consiguiente, la Asamblea General tal vez desee aprobar la continuación de la actual vinculación institucional y de las disposiciones administrativas conexas esbozadas en el presente capítulo, por un nuevo período de cinco años, para que la Asamblea General y la Conferencia de las Partes las reexaminen a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

IV. Medidas solicitadas a la Asamblea General

49. En el párrafo 17 de su resolución 55/204, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de esa resolución y sobre los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes. El presente informe se ha preparado en atención a esa solicitud.

50. La Asamblea General tal vez desee reiterar su llamamiento a los Estados que aún no hayan ratificado la Convención para que lo hagan lo antes posible.

51. De conformidad con los acuerdos institucionales entre la Conferencia de las Partes y las Naciones Unidas, y con arreglo al párrafo 15 de la resolución 55/204, la Asamblea General tal vez desee también adoptar las medidas necesarias para que en el proyecto de calendario de conferencias y reuniones para el bienio 2002-2003 se prevean los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, incluidos el sexto período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes y las reuniones de sus órganos subsidiarios.

52. La Asamblea General tal vez desee también tomar nota de la decisión adoptada por el Consejo del Fondo

para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en su última reunión, en que se reconoció plenamente que las medidas para hacer frente al problema de la degradación de las tierras eran parte integrante de los esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo sostenible y el alivio de la pobreza, y la sinergia entre las convenciones mundiales sobre el medio ambiente, y por la que se decidió que la degradación de las tierras (desertificación y deforestación) fuera designada esfera de actividad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como medio de aumentar el apoyo al FMAM con miras a aplicar con éxito la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación.

53. La Asamblea General tal vez desee también hacer un llamamiento para financiar la Convención, en particular en lo que respecta a las contribuciones al presupuesto básico, que deben pagarse puntualmente cada 1° de enero.
